

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y doce minutos del día 5 de febrero del año 2004, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de diecinueve, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1	- D.	Alfonso	Rus	Terol
2	- D.	Vicente	Parra	Sisternes
3	- D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4	- D.	Rafael	Capuz	Aznar
5	- D.	Ramón	Vila	Gisbert
6	- D.	Antonio	Perales	Perales
7	- D ^a	María Emilia	Soro	Perona
8	- D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
9	- D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10	- D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11	- D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12	- D.	Jorge	Herrero	Montagud
13	- D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14	- D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15	- D ^a .	Mar	Vicent	García
16	- D.	Tomás	Fuster	Bellido
17	- D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
18	- D.	Sonia	Arteaga	Simón
19	- D.	José	Martínez	Alventosa

NO ASISTEN:

D. Vicent Caballero Hidalgo y D^a Cristina María Suñer Tormo que excusan su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

1º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE Nº 16, DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2003.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

No habiéndose formulado ninguna objeción, por unanimidad de los señores presentes fue aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de diciembre del año 2004, sin enmiendas ni propuestas de rectificación.

2º. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 1, DEL 8 DE ENERO DEL 2004.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

Por el Concejal D. Ildfonso Suarez Garrido, se hace una propuesta de modificación al acta de referencia, indicando sustituir en la página 9 cuando se dice “Se ruega al señor Ildfonso” hasta “ de trabajo, dice, de todos los ciudadanos.....”, por el siguiente texto:

“El Señor Alcalde ruega al Concejal Ildfonso Suarez Garrido que nunca más trate en los medios de comunicación temas que afecte a su ámbito privado y a los miembros de su familia. Después de recriminarle su falta de ética con frases como “ni naciendo usted un millón de veces tendría la ética que tengo yo”, saca a colación su relación con una antigua cooperativa INDEMA SCL,.....Después y, con motivo de una reciente subasta de una nave aún propiedad de esta empresa, le acusó diciendo “usted se ha llevado dinero a casa de todos los ciudadanos”.

Abierto debate el señor Alcalde manifiesta que, a su entender, la redacción del acta refleja su intervención en la sesión anterior, abunda en que lo que allí dijo y ha sido recogido es cierto y lo mantiene.

Posteriormente don Vicente Parra Sisternes, por el Grupo Popular, manifiesta que las actas nunca recogen las frases literales de las intervenciones de los miembros de la Corporación.

Seguidamente don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, quien considera, no obstante lo expuesto, que la aprobación del acta ofrece la posibilidad de introducir enmiendas o propuestas de rectificación.

Y visto todo lo cual, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular), siete votos en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes, más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Aprobar el acta de la sesión de 8 de enero de 2004, sin enmiendas ni rectificaciones, conforme al borrador expedido por la Secretaría, que ha sido repartido junto con la convocatoria de la sesión.

Finalizada y proclamada la votación, don Ildfonso Suárez Garrido solicita copia de la grabación de la sesión de 8 de enero último o, caso contrario, que el señor Secretario reproduzca literalmente las intervenciones que consten en la citada cinta; a lo que el señor Alcalde responde que las peticiones del señor Suárez Garrido han sido contestadas y el acta aprobada.

3º. – EXPTE. NÚM. 621/2003, PARA LA APROBACIÓN DE LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE EN LA ZONA RESIDENCIAL DE BIXQUERT.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. José Francés Chust, en nombre y representación de AGUAS BIXQUERT SL, solicitando el preceptivo informe del Ayuntamiento para la actualización de las tarifas del suministro particular de agua potable que realiza en la zona de Bixquert, ante la Comisión de Precios de la Consellería de Industria Comercio y Energía de la Generalitat Valenciana.

Atendido que en fecha 11 de septiembre de 2003, la empresa Aguas de Bixquert SL, presenta una memoria para la revisión de la tarifa y de las cuotas de alta. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2003, y a requerimiento de los servicios técnicos del Ayuntamiento la empresa Aguas de Bixquert SL presenta un escrito donde se modifica la memoria de revisión de precios, en los apartados 4.4 y 4.5, que regulan la cuota de enganche y la cuota de red, anulando esta última y modificando la cuota de enganche. En relación al ejercicio anterior, la empresa concesionaria propone para el 2004 el mantenimiento de la cuota de consumo, el incremento en un 3 por ciento de la cuota de servicio y el establecimiento de una cuota de enganche reverenciada a la base de Datos de la Construcción del Instituto Valenciano de la Edificación, en los apartados de acometida y contador

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Promoción Económica, que en reunión de fecha 26 de enero de 2004, dictaminó favorablemente la propuesta presentada por Aguas Bixquert SL.

Abierto debate don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, anuncia que se abstendrá toda vez que, entiende que el incremento del servicio en un 3% no se corresponde con la desviación del I.P.C. prevista por el Gobierno entorno a un 2%, marco en el que aceptaría la revisión propuesta.

Y no habiendo más intervenciones, el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular, más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) ninguno en contra, y una abstención (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la revisión de las tarifas y de las cuotas de alta en el abastecimiento de agua potable a la zona de Bixquert, presentada por la empresa Aguas de Bixquert SL, y que queda redactada de la forma siguiente:

Cuota de consumo

<u>Contador</u>	<u>Tarifa</u>
15 mm	0,30 €/m3
20 mm	0,30 €/m3
25 mm	0,30 €/m3

Cuota de servicio

<u>Contador</u>	<u>Tarifa</u>
15 mm	7,11 €/Bimestre
20 mm	11,85 €/Bimestre
25 mm	16,58 €/Bimestre

Cuota de enganche

Se aplicará para distancias de hasta 5 metros, y estará compuesta por el precio de la acometida de agua y el contador. Los precios aplicados serán los indicados en la Base de Datos de la Construcción del Instituto Valenciano de la Edificación del ejercicio, correspondiente a las partidas siguientes:

<u>Acometida de agua</u>	<u>Tarifa aplicable</u>
Desde red general de diámetro <50 mm	EIFA.1a
Desde red general de diámetro 50-250 mm	EIFA.1b
Desde red general de diámetro >250 mm	EIFA.1c

<u>Contador general de agua</u>	<u>Tarifa aplicable</u>
De 15 mm en armario metálico de 0.6x.05x.02 m	EIFF24ca
De 20 mm en armario metálico de 0.9x.05x.03 m	EIFF24da
De 25 mm en armario metálico de 0.9x.05x.03 m	EIFF24fa

Para distancias superiores a 5 metros, el coste será asumido por el solicitante bajo las condiciones técnicas de la empresa.

En caso de desacuerdo entre el solicitante y la empresa, se solicitará el arbitraje de los servicios técnicos municipales, que deberán emitir informe en el plazo de 15 días.

Segundo.- Remitir en el plazo de tres días siguientes al de la adopción de este acuerdo, la certificación del mismo a la Comisión de Precios de la Consellería de Industria Comercio y Energía de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7º del Decreto 82/84, que

establece el procedimiento para la modificación de precios y tarifas sujetos al régimen de autorización.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Aguas de Bixquert SL, a la comisión de precios, y al concejal de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

4º. - EXPTE. NÚM. 30/2004 PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 1,2 MILLONES DE EUROS.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta informe del Tesorero municipal de fecha 26 de enero de 2004, favorable a la propuesta de concertar una póliza de tesorería por importe de 1,2 millones de euros con la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 26 de enero de 2004.

Considerando lo especialmente preceptuado en los artículos 52 y 53 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito y tesorería.

Abierto debate interviene, en primer lugar, don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, considera que la propuesta descubre un incremento del gasto corriente en 2003; que colisiona con la propaganda electoral del Partido Popular de buena gestión y bajo endeudamiento. Posteriormente, en segunda intervención y en réplica a la del señor Alcalde, pide respeto hacia su persona y a sus opiniones que, dice, son fundadas y merecen idéntica consideración a las del señor Alcalde; finaliza su intervención insistiendo en que una operación que no sólo renueva la anterior sino que se incrementa aflora un endeudamiento estructural; reitera que la propuesta choca con el programa electoral del partido en el gobierno máxime en un momento de expansión urbanística.

Por su parte don Ildfonso Suárez Garrido, por el Grupo Socialista, entiende que la póliza de crédito es necesaria pero dice llamarle poderosamente la atención que sea un ayuntamiento que presume de saneamiento en su tesorería quien la proponga e incremente; finaliza manifestando que, al estimarla necesaria, la votará favorablemente.

Cierra el turno de intervenciones el señor Alcalde. Explica que la operación de tesorería encuentra su justificación en la falta de liquidez y que no constituye endeudamiento; que los ingresos se materializan en determinadas épocas (a lo largo del año) mientras que los pagos deben ser atendidos puntualmente a diario; presenta sus disculpas al concejal señor Martínez Alventosa (en relación a una alusión a su desconocimiento sobre la materia) y apostilla que respeta aunque discrepa de sus opiniones; reitera que el concierto de operaciones de tesorería es un instrumento habitual en las administraciones públicas que crece conforme va creciendo el presupuesto municipal.

Y el Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular, más los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) ninguno en contra, y una abstención (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el concierto de una operación de tesorería con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de las características siguientes:

Importe:	1.200.000 euros.
Plazo:	1 año.
Tipo de interés:	Euribor trimestral mas un diferencial del 0,16 %.
Comisiones:	Exento.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en Derecho correspondan y remitir la documentación correspondiente a al Caja de Ahorros del Mediterráneo a los efectos oportunos.

5º. - EXPTE. NÚM. 31/2004, SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL EJERCICIO 2003.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica de fecha 26 de enero de 2004, en el que se dictamina favorablemente el expediente instruido para el reconocimiento de créditos correspondiente al ejercicio 2003, tanto del Ayuntamiento como del Consell Esportiu, por un importe respectivo de 823.241,52 € y 102.287,50 €.

Visto el informe del Interventor-Acctal., de fecha 21 de enero de 2004, en el que hace constar la existencia de una serie de facturas correspondientes al ejercicio 2003 y que no pudieron incluirse en sus partidas correspondientes porque no había crédito suficiente o por haber tenido entrada en el Departamento de Intervención durante el año de 2004.

Visto lo especialmente dispuesto en los artículos 26.2, 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, previo reconocimiento por el Pleno de la Corporación.

Abierto debate interviene, en primer lugar, don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, manifiesta que se abstendrá; que parte de las facturas que integran el reconocimiento extrajudicial de créditos no tenían consignación presupuestaria, incluso algunas de ellas injustificadamente, lo que constituye infracción de Ley; redundante en su opinión de que esta situación se contradice con los planteamientos de buena gestión aducidos por el Gobierno Municipal; cuestiona que el ejercicio 2002 se liquidase con superávit y que en el presente momento se aporte una considerable relación de créditos no reconocidos.

Don Ildefonso Suárez Garrido, por el Grupo Socialista, abunda en lo expuesto por su predecesor; dice haber advertido de que se llegaría a la presente situación lo que, en su opinión, demuestra que existe despilfarro y desmesura en la gestión del gasto corriente; anuncia que la situación se agravará con la liquidación de las obras de la Calle Moncada, Calle Peris y Gran Teatro; denuncia que no hay previsión de costes de mantenimiento para inversiones como las fuentes, etc.; y, por último, insta el cumplimiento de la

legislación de aplicación y de las bases de ejecución del presupuesto en lo referente al necesario desglose de las facturas.

Seguidamente toma la palabra el señor Alcalde. Manifiesta que a lo largo de los 8 años de su gestión al frente del gobierno municipal nunca se ha presentado la cuenta general con resultado deficitario y anuncia que en esta ocasión tampoco lo habrá; considera que el incremento en los gastos se equilibra perfectamente con la generación de mayores ingresos; entiende que el reconocimiento de créditos no es más que el expediente administrativo en cuya virtud se da luz y aprueban los desajustes presupuestarios propios de la gestión, al objeto de proceder a su pago.

Cierra el debate don Ramón Ortolá Mestre, portavoz del Grupo Socialista, quien entiende que la magnitud del reconocimiento de créditos que se propone (el mayor que recuerda) corrobora el excesivo gasto generado en 2003 vinculado, fundamentalmente, a las elecciones del mes de mayo.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular) seis en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y una abstención (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de créditos del ejercicio de 2003, correspondiente al Ayuntamiento, por un importe de 823.241,52 €, según relación presentada por la Intervención de Fondos y que consta en el expediente de referencia.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento de créditos del ejercicio de 2003, correspondiente al Consell Esportiu, por un importe de 102.287,50 €, según relación presentada por la Intervención del Consell Esportiu de Fondos y que consta en el expediente de referencia.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al departamento de Intervención del Ayuntamiento y a la Intervención del Consell Esportiu para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPTE.NUM 90/2004, APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACION DE UNA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE ACTUACION NUMERO 8.

Visto el expediente tramitado para contratar, mediante concurso y procedimiento abierto, la enajenación del bien inmueble urbano de esta propiedad municipal que a continuación se describe:

- Parcela 2 de la Unidad de actuación número 8, con una superficie según escritura de 192,55 m². Adjudicada al Ayuntamiento de Xàtiva en la reparcelación de la citada Unidad de Actuación, de acuerdo con la escritura otorgada el 18 de enero de 1993 ante el Notario de Xàtiva D. Joaquín Serrano Yuste. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Tomo 821, Libro 301, Folio 215, Finca 24.435, Inscripción 1ª.

Considerando que en el expediente se ha procedido a depurar la situación física y jurídica del inmueble, a tenor de lo establecido en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, aportándose los documentos siguientes:

- Escritura de reparcelación de la Unidad de Actuación número 8.

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 27 de noviembre de 2003, sobre condiciones urbanísticas y valoración de la parcela objeto de enajenación, por importe de 80.046,00 €
- Certificado del Interventor Municipal sobre el montante de los recursos ordinarios en el vigente Presupuesto Municipal.
- Pliego de Cláusulas Administrativas al que se debe ajustar la preparación, adjudicación y desarrollo del contrato de compraventa de que se trata, mediante concurso con procedimiento abierto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de 28 de enero de 2004.

Abierto debate interviene, en primer lugar, don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, manifiesta que se abstendrá toda vez que desconoce si el caudal proveniente de la enajenación puede ser destinado al proyecto de eliminación de barreras arquitectónicas.

Seguidamente don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, expresa su opinión en el sentido de que el destino del suelo debe ser la ampliación o gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

A continuación don Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Popular, matiza que no se trata de un bien integrante del Patrimonio Municipal del Suelo sino de un bien perteneciente a los patrimoniales del Ayuntamiento por lo que su destino puede ser cualquier financiar cualquier inversión municipal.

Producida incidencia sobre la legalidad del acuerdo que se ha de adoptar solicita la palabra el señor Secretario de la sesión; explica que se trata de un bien de propios aportado por el Ayuntamiento en el marco de un expediente de reparcelación y por el cual se obtuvo, en su día, una parcela; que no tiene carácter demanial ni integra el patrimonio municipal del suelo por lo que, consecuentemente, no es que pueda destinarse el caudal resultante de su enajenación a una inversión sino que, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el destino de dicho flujo económico obligatoriamente debe ser un gasto del capítulo 6 y debe estar predeterminado.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular) seis en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes) y una abstención (el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, para la enajenación del bien que a continuación se indica:

- Parcela 2 de la Unidad de actuación número 8, con una superficie según escritura de 192,55 m2. Adjudicada al Ayuntamiento de Xàtiva en la reparcelación de la citada Unidad de Actuación, de acuerdo con la escritura otorgada el 18 de enero de 1993 ante el Notario de Xàtiva D. Joaquín Serrano Yuste. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Tomo 821, Libro 301, Folio 215, Finca 24.435, Inscripción 1ª .

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se ha de regir la preparación, adjudicación y desarrollo del contrato de compraventa, mediante concurso con procedimiento abierto, debiendo

destinarse la parcela objeto de enajenación a la construcción de viviendas de protección oficial. El tipo de licitación se fija en la cantidad de 80.046,00 €

Tercero.- Exponer al público el antedicho Pliego de cláusulas administrativas del contrato, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones.

Cuarto.- Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de veintiséis día naturales para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio. Si se presentara alguna Contratos de las reclamación contra el Pliego, el plazo de licitación se entenderá prorrogado el tiempo necesario para la subsanación de las reclamaciones.

7º.- EXPTE.NUM. 89/2004, ADHESION A LA PROPUESTA DEL AYUNTAMIENTO DE QUATRETONDA PARA SOLICITAR DE LA CONSELLERIA LA MEJORA DE LA CARRETERA DE XATIVA A EL MORQUI (CV-610)

Visto el escrito remitido por el Ayuntamiento de Quatretonda, acompañando certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de esa Corporación, de fecha 24 de noviembre de 2003, mediante el que se solicita de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes la mejora de la carretera CV-610 entre Xàtiva y enlace con la CV-60 Morquí, dado que se trata de una carretera que necesita mejoras cualitativas urgentes, tanto por razones de seguridad personal para los que la utilizan como por razones de desarrollo económico.

Resultando que en dicho acuerdo plenario se solicita así mismo la adhesión de los municipios principalmente afectados por dicha carretera, adoptando el correspondiente acuerdo municipal para su remisión a la mencionada Conselleria.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, de 28 de enero de 2004.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes la adopción de las medidas necesarias para la mejora de la carretera CV-610 entre Xàtiva y enlace con la CV-60 Morquí, dado que se trata de una carretera que necesita mejoras cualitativas urgentes, tanto por razones de seguridad personal para los que la utilizan como por razones de desarrollo económico.

Segundo.- Facultar al Alcalde Presidente de la Corporación para la realización de los trámites necesarios en ejecución del presente acuerdo.

8º. - SOBRE RATIFICACION DE LA RESOLUCION ADOPTADA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE MUNICIPIO EN LA RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD.

Vista la resolución adoptada por el Alcalde núm. 8 de fecha 1 de enero de 2004, ante la premura del Servicio de Medio Ambiente de la Diputación

Provincial de Valencia, de conocer los representantes de este municipio, al objeto de proceder a la convocatoria a la primera sesión del presente año, de la cual se da cuenta al Vicesecretario de la Corporación, al objeto de su inclusión en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, en sesión de fecha 28 de enero de 2004.

Por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ratificar la resolución adoptada por el Alcalde núm. 8 de fecha 1 de enero de 2004, que a continuación se transcribe en su tenor literal:

“Visto el Acuerdo de Adhesión de este municipio a la Carta de Aalborg y su integración en la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad, suscrito por el Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva de fecha primero de junio de 2000.

Visto el Acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 8 de marzo de 2001, por el que se constituye la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad, actuando el municipio de Xàtiva en calidad de socio fundador.

Visto el resultado de las Elecciones municipales celebradas el 25 de mayo de 2003, y de acuerdo con el mismo, el nombramiento en sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno el 14 de junio de 2003, de Alfonso Rus Terol como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xàtiva.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, así como del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y no estando prevista la celebración de sesión plenaria en tiempo oportuno a los efectos interesados, RESUELVE:

Primero.- Prorrogar el nombramiento, para la presente legislatura, como representante del municipio de Xàtiva en la Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad a D. Alfonso Rus Terol.

Segundo.- Nombrar a D. Juan Carlos Crespo Badía, concejal -delegado, entre otras, del área de Medio Ambiente, suplente de la representación antedicha.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, para su conocimiento y procedente ratificación.

Cuarto.- Notificar en forma al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial y dar cuenta al concejal - delegado del área de Medio Ambiente para su conocimiento.”

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial, al Concejal - delegado del área de Medio Ambiente, y al Biólogo municipal.

9º. - EXPTE. 71/2003, SOBRE APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA Y REPARCELACION VOLUNTARIA, DEL SUELO URBANO RESIDENCIAL DE LES OLLES EN BIXQUERT, PROMOVIDO POR PROMOCIONES ANGEL DIAZ S.L. Y MANUEL FAYOS ZORRAQUINO.

Dada cuenta, de la resolución adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación núm.874 de fecha 17 de octubre de 2003, sometiendo a exposición pública la propuesta promovida conjuntamente por la mercantil Promociones Angel Diaz S.L., y Manuel Fayos Zorraquino, de Programa de Actuación Integrada del suelo urbano Les Olles en Bixquert, , con una superficie total de 64.625 m2, y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3-4 y 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, la propuesta de Programa de Actuación Integrada fue sometida a información pública y simultánea, mediante anuncio en el diario Las Provincias, de fecha 14 de noviembre de 2003, y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, durante 20 días, DOGV núm.4.638 del 26 de noviembre de 2003, al objeto de que se puedan formular alegaciones, así como consultar en éste Ayuntamiento <Departamento de Urbanismo>.

Resultando, que en el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, fue presentada una sola plica. Como así consta en el Acta de apertura de plicas de fecha 21 de diciembre de 2003, fue presentada una Proposiciones Jurídicas Económicas por a su propia Alternativa.

Resultando, que durante el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se otorgó un periodo para consultas y alegaciones.

Resultando, que transcurrido el mencionado plazo no se presentaron alegaciones.

Visto el informe emitido por la oficina técnica de fecha 19 de enero de 2004, en el que constan todos los puntos que a juicio de los técnicos municipales, procede aclarar, requiriendo su presentación al objeto de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 28 de enero de 2004.

Abierto debate interviene, en primer lugar, don Jose Martínez Alventosa, por el Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa, manifiesta su oposición a la propuesta de acuerdo al hallarse contrario a la política urbanística expansiva; entiende que el Programa establecerá espacios de concentración o ghettos de ciudadanos extranjeros, al igual que ha ocurrido en la costa; igualmente, considera que masificará Bixquert, en lugar de reglar la edificación, aportando escasos beneficios y considerables perjuicios económicos, medioambientales y de integración social; cierra su intervención instando, en definitiva, a la integración social de los habitantes de Xátiva.

Seguidamente don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, suscribe los argumentos del señor Martínez Alventosa; considera que no se debe actuar Programada e Integradamente hasta tanto no se resuelvan los problemas de infraestructura de lo que hoy por hoy existe, tales como caminos, colectores, suministro de agua, etc, lo cual, dice, no está previsto; finaliza su intervención manifestando su asentimiento a la legalidad y procedimiento empleados si bien su oposición se centra a la falta de previsión en infraestructuras por lo que vaticina problemas graves en el entorno de Bixquert.

A continuación don Vicente Parra Sisternes, portavoz del Grupo Popular, explica que no se trata de suelo urbanizable sino de suelo urbano que proviene del anterior Plan General y que, por tanto, no es consecuencia de la previsión expansiva del vigente instrumento de planeamiento; el Programa planteado se ha presentado en la actualidad como podría haberse hecho hace 10 años; las infraestructuras exigidas por la Consellería, dice, están recogidas en el proyecto y se ejecutarán; considera, como ya ha expresado en anteriores sesiones, que a diferencia de lo que ha venido ocurriendo en Bixquert, se trata de consolidar la edificación tras un proceso previo de urbanización integral.

Y el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales del Grupo Popular) siete en contra (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta promovida conjuntamente por la mercantil Promociones Angel Diaz S.L., y Manuel Fayos Zorraquino, de Programa de Actuación Integrada del suelo urbano Les Olles en Bixquert, con una superficie total de 64.625 m², y el Proyecto de Reparcelación Voluntaria. Por un coste total del programa de por un coste total del programa por importe de 555.332, 32 euros, IVA incluido, ofreciendo una garantía del 7 % del coste del programa.

Segundo.- Adjudicar “provisionalmente” la ejecución del Programa de Actuación Integrada, conjuntamente por la mercantil Promociones Angel Diaz S.L., y Manuel Fayos Zorraquino, para la ejecución de la alternativa técnica promovida por ellos mismos, para la superficie del Programa de Actuación Integrada de les Olles del suelo urbano residencial de Bixquert. Hallándose condicionada esta la adjudicación a la presentación de la documentación técnica requerida en el informe de la oficina técnica de fecha 19 de enero de 2004 y que se adjunta al presente acuerdo.

Así como advirtiéndoles, que la adjudicación no será definitiva hasta que por la referida mercantil y por D. Manuel Fallos Zorraquino, se proceda a formalizar en escritura pública o la unión de empresarios, o la constitución de sociedad mercantil o civil, conforme a lo dispuesto en el art.24.1 del Texto Refundido 2/2000, de 16 de junio, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Convenio Urbanístico, para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la unidad de ejecución referenciada, a suscribir entre el Ayuntamiento de Xàtiva y conjuntamente por la mercantil Promociones Angel Diaz S.L., y Manuel Fayos Zorraquino, en el que se articulan las relaciones entre ambos. Publicando el presente anuncio, una vez se presente el texto refundido, por el plazo de UN MES, al objeto de alegaciones, tanto del acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico, como del texto del mismo que se podrá consultar en el Ayuntamiento. Entendiendo que transcurrido el plazo se elevará a definitivo, en el supuesto de que no se presente alegación alguna, procediendo a su formalización.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, requiriéndoles asimismo al objeto de que presenten el aval bancario del 7% del coste de las obras de urbanización, conforme lo dispuesto al art. 29.8 de la LRAU y a los Arquitectos redactores del Programa de actuación integrada, al objeto de que

presente el Proyecto de Urbanización y proyecto de reparcelación, debidamente cumplimentados. Así como al Arquitecto asesor urbanista, así como al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización, a los Inspectores de obras municipales.

10º. - RATIFICACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSELL ESPORTIU MUNICIPAL SOBRE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LES PERERES" Y CAMPO DE FÚTBOL INFANTIL MUNICIPAL, INSTRUIDO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, MODALIDAD DE CONCURSO.

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Consell de Gerencia, del Consell Esportiu municipal, órgano autónomo local del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, en la sesión celebrada el día 30 de enero del año en curso, se adoptó el presente acuerdo, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido por la Secretaría del Consell Esportiu municipal, para la contratación mediante procedimiento abierto modalidad de concurso, de la concesión para la gestión del servicio público del **servicio de Bar** en las instalaciones deportivas municipales; Polideportivo municipal "Les Pereres" y Campo de fútbol infantil municipal “, en el que consta el Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que ha de regirse la preparación, adjudicación, y desarrollo del contrato.

Visto el acuerdo del Consell de Gerencia de 3 de octubre de 2003, sometiendo a exposición pública el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al procedimiento legalmente establecido, y procediendo a la tramitación por urgencia del expediente, reduciendo los plazos para la licitación y adjudicación, a la mitad fueron publicados sendos anuncios en el periódico las Provincias de fecha 9 de diciembre de 2003 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de enero de 2004.

Dada cuenta de que no fue presentada alegación alguna, y que en el periodo de la licitación solo fue presentada una oferta, por D. RAMON ORENDO EVARISTO, ofertando el canon de 1.500 euros por el servicio en las dos instalaciones.

Visto el informe del Administrador Gerente de fecha 23 de enero de 2004.

Reunida la mesa de contratación se procede a la apertura de la única plica, estudiada la documentación presentada se constata que se ajusta a la requerida en el mencionado pliego, y se propone su adjudicación por ser la única oferta presentada y conforme al pliego de cláusulas particulares,

Considerando, que lo dispuesto en el Libro II, Título II, y en concreto el artículo 159.1 de la R.D.L./ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tratándose de un contrato de gestión de servicios públicos ordinariamente la forma de adjudicación será mediante concurso, y por procedimiento abierto, cumpliéndose los plazos señalados en el artículo 78 de la citada Ley. Aplicándose para la tramitación del expediente de contratación las disposiciones generales y preparatorias para este tipo de contratos.

Por el Consell de Gerencia del Consell Esportiu municipal, por unanimidad de sus miembros, y tras la deliberación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar la contratación, por procedimiento abierto, mediante concurso, de la concesión del *servicio de Bar* en las instalaciones deportivas municipales; Polideportivo municipal "Les Pereres" y Campo de fútbol infantil municipal "a D. RAMON ORENDO EVARISTO por un canon anual de 1.500 €, IVA incluido, y por una duración de 1 año, desde el 1 de enero del 2004 hasta el 31 de diciembre, siendo este primer año considerado como periodo de prueba, pudiendo ser objeto de hasta un máximo de 10 años, mediante prórrogas por periodos anuales, prórrogas que se entenderán automáticas si ninguna de las partes avisa por escrito a otra con tres meses de antelación su deseo de dar por finalizada la concesión, siendo el periodo máximo de la contratación hasta el 31 de diciembre de 2013.

Segundo.- Por el concesionario conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que ha de regirse la preparación, adjudicación, y desarrollo del contrato, deberá presentarse la fianza definitiva, de 1.502 euros, en metálico o por aval bancario, con carácter previo a la formalización del contrato, en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, al Presidente de la Junta Rectora del Consell Esportiu municipal, al Administrador Gerente, así como al objeto de control del servicio al Oficial de Mantenimiento de instalaciones deportivas. Así como a los efectos presupuestarios y de gastos, a la Intervención y Depositaria de fondos del Consell Esportiu municipal."

Por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consell Esportiu municipal, en la sesión celebrada el 30 de enero del año en curso, una vez comprobado el procedimiento instruido y la conformidad de las actuaciones a la legislación vigente en materia de contratos.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Presidencia, al Administrador Gerente, a la Intervención y Depositaria del Consell Esportiu municipal, así como al interesado, a los efectos oportunos.

11º. - RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

En cumplimiento de lo que preceptua el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta a la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 1.010 al 1.105 de 2003 (correspondiente al mes de diciembre de 2003), quedando el Pleno enterado.

12º. - RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.

En cumplimiento de lo que preceptua el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta a la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 1 al 76 de 2003 (correspondiente al mes de enero de 2004), quedando el Pleno enterado.

13º. - DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIONES

Se da cuenta al Pleno de las mociones, de carácter extraordinario, presentadas para su discusión y debate en la presente sesión, que no han formado parte del orden del día.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en relación con el artículo 83 de la citada norma y 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, procede que el Pleno se pronuncie sobre la procedencia del debate y resolución de las siguientes mociones,

1º. - MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE SE APRUEBEN AYUDAS A MUJERES CON HIJOS MENORES DE 3 AÑOS Y NO COBREN LA AYUDA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Argumentada por su titular, con carácter previo, la urgencia de la moción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda que se proceda a su lectura y tratamiento.

La moción presentada dice:

“La igualdad entre hombres y mujeres, es un elemento imprescindible de modelo de sociedad que queremos para la Comunidad Valenciana; igualdad real, como un derecho básico, que se ha de garantizar y promover con leyes y acciones adecuadas desde la Generalitat Valenciana.

Es por ello que presentamos al Pleno la siguiente,

Propuesta de acuerdo

- Que todas las mujeres con un hijo o hija menor de 3 años y que no esten recibiendo ayuda de maternidad de 1.200 euros/año de la Seguridad Social, sean retribuidas, mediante un complemento autonómico de 100 euros/mes, con independencia de su situación laboral.
- Que el Consell dote los recursos pertinentes y presupuestarios necesarios para llevar a término esta propuesta.

- Que el grado de cumplimiento de la presente resolución se de cuenta a estas Cortes en el término máximo de tres meses.
- Dar cuenta de este acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, y a los grupos Parlamentarios de las Cortes Valencianas.

Abierto debate interviene, en primer lugar, doña Mar Vicent García, por el Grupo Socialista, quien defiende la moción presentada por su Grupo, de conformidad con el tenor que en ella se recoge.

A su finalización doña María José Masip Sanchis, Concejal Delegada de Bienestar Social y Sanidad, responde manifestando que la ayuda a la mujer trabajadora con hijos menores de tres años, como todas las ayudas, generan una discriminación positiva; justifica la necesidad de subvencionar a este colectivo de mujeres por la circunstancia de que tienen unos gastos añadidos como consecuencia de haber de colocar a sus hijos para poder acudir al trabajo; finaliza explicando que, a su modo de ver, se trata de una ayuda dirigida a una población diana.

Replica la señora Vicent García manifestando que sigue sin comprender la razón por la cual haya que discriminar a las mujeres trabajadoras respecto de las que no trabajan.

Siendo las 13.45 horas se ausenta de la sesión don José Antonio Vidal Piquer.

Y no habiendo más debate, el Ayuntamiento Pleno, por siete votos a favor (los seis votos de los Concejales del Grupo Socialista presentes más el voto del integrante del Grupo Esquerra Unida+Esquerra Valenciana: Entesa), once votos en contra (el del Alcalde-Presidente más los diez de los Concejales del Grupo Popular presentes) y ninguna abstención, ACUERDA LO SIGUIENTE:

UNICO.- Desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Siendo las 13.47 horas se incorpora a la sesión en concejal don José Antonio Vidal Piquer.

2.- MOCION QUE PRESENTA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA TASA POR CONTROL DE VERTIFOS

La moción presentada dice:

“Exposición de motivos:

En aplicación con el artículo 113 de la vigente Ley de Aguas, aprobada en el año 2001 a instancia del Gobierno del Partido Popular, con el voto en contra de la práctica totalidad de los grupos de la oposición a las Cortes Generales, la Confederació Hidrogràfica del Xuquer está enviando a los Ayuntamientos del territorio valenciano en las últimas semanas unas comunicaciones sobre la aplicación del cánón de control de vertidos correspondientes al año 2003, con la intención que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes, haciendo constar que, transcurrido el termino

otorgado al efecto, o en caso que presentadas las alegaciones estas no se estimen, se procederá automáticamente a emitir las liquidaciones que correspondan al canon.

En esas propuestas de liquidación del canon, la Confederación está aplicando unos coeficientes de incremento que implican aumentos de hasta el 1,28 por municipio con vertidos de más de 10.000 habitantes, de hasta el 2,5 en el caso de vertidos urbanos o industriales sin tratamiento adecuado, o de hasta el 1,25 en el supuesto que se estime que la cualidad ambiental del medio receptor sea muy deficiente. Hay que hacer constar que, en todo caso, se está aplicando un coeficiente de un incremento del 400% para los casos de vertidos municipales que no cuentan con la pertinente autorización de la Confederación.

En el caso de nuestro municipio, se ha exigido la cantidad de 69.667,92 €.

Es necesario hacer constar que muchos Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, por muy diversas causas, en muchos casos que no son culpa suya, no cuentan con las correspondientes autorizaciones provisionales de vertidos de aguas residuales otorgadas por esa Confederación.

También resulta imprescindible hacer constar que muchos municipios no cuentan todavía con estación depuradora de las aguas residuales que genera su alcantarillado, ya que la Generalidad Valenciana, por medio de la Entidad Pública de Saneamiento, no ha dado total cumplimiento a las previsiones conocidas en los planes de construcciones de depuradoras.

Todos esos factores hacen que los Ayuntamientos nuevamente se vean en la obligación de hacer frente, con efectos retroactivos (año 2003), a unos gastos muy importantes que resultaban imprevistos, sin que puedan decidir si consideran oportuno, repercutir, total o parcialmente, ese coste entre los usuarios del servicio de alcantarillado municipal, ya que la naturaleza de "tasa" de ese ingreso hace imposible que se incorpore como concepto a tener en cuenta a la hora de fijar el importe máximo de costos repercutibles sobre sus ciudadanos.

Hacer caer nuevamente en los Ayuntamientos los costos del canon estatal, oportunamente incrementado por el hecho que no exista una adecuada depuración de las aguas residuales municipales, cuestión provocada por el propio incumplimiento por parte de la Generalidad Valenciana de sus obligaciones legales de construcción de depuradoras en todos los municipios valencianos, es injusto, tanto legal como moralmente.

A este respecto, es necesario poner de manifiesto que el artículo 105 de la Ley de Aguas de 1985, aprobada por el Gobierno Socialista, establecía respecto a este canon que "4. Cuando el sujeto pasivo del canon de vertido viniera obligado a soportar otras cargas económicas, ya establecidas o que puedan serlo por las Comunidades Autónomas o por las Corporaciones Locales, en el ejercicio de sus competencias, para financiar planes o programas públicos de depuración de aguas residuales, el Consejo del Agua determinará anualmente las deducciones que deban realizarse en el importe del canon de vertido" y que esa previsión impida que se produzca un supuesto real de "doble imposición" sobre un hecho prácticamente idéntico.

Esa norma legal fue modificada a instancia del Gobierno del Partido Popular el año 1999, el contenido de la cual es idéntico a la actual redacción de

la Ley, que establecía que *“El canon de control de vertidos será independiente de los cánones o tasas que puedan establecer las Comunidades Autónomas o Corporaciones locales para financiar las obras de saneamiento y depuración”*. A pesar de eso, hasta ahora el Gobierno del Partido Popular, no se había atrevido a exigir el pago de este canon a los Ayuntamientos, y ahora lo pide con efectos retroactivos del año 2003.

Con esta modificación legal promovida por el Partido Popular, con ánimo que parece puramente recaudatorio y que está forzado con la intención de hacer frente a gastos en materia de saneamiento del dominio público hidráulico por la vía de la imposición indirecta sobre los Ayuntamientos, que son los titulares de las redes de alcantarillado al que van la mayor parte de los residuos de aguas residuales al dominio público hidráulico, supone que desaparece el límite de la posible doble imposición a los municipios, y abre la puerta a un incremento de la presión fiscal indirecta sobre los ciudadanos, incrementando de esa manera las cargas económicas que están haciéndose soportar sobre las “espaldas” de los Ayuntamientos españoles.

Resulta necesario poner de manifiesto que en la Comunidad Valenciana la Generalidad recauda de los usuarios del agua potable, por medio de las empresas gestoras de los servicios de suministro de agua potable, ya sean los propios Ayuntamientos o empresa concesionarias de estos, un canon de vertidos.

Este ingreso de derecho público fue impuesto, a iniciativa del Gobierno Socialista de la Generalidad Valenciana por la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales.

Su puesta en marcha supone en el año 1993, una vez firmado en oportuno acuerdo entre el Ministerio y la Conselleria de Obras Públicas, que no se haya exigido durante esos años el canon a los Ayuntamientos valencianos, que ya han pagado ese coste en el canon automático.

Desgraciadamente, ahora nos vemos a los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, más de 10 años después, que un Gobierno Socialista, lo haya eliminado, en la obligación de hacer frente a un nuevo coste imprevisto, que viene a incrementar los capítulos presupuestarios de gastos corrientes municipales, agravando los graves desequilibrios presupuestarios estructurales que padecen los municipios como a consecuencia de las políticas del Gobierno del Partido Popular, que está periódicamente recortando los ingresos municipales y incrementando las obligaciones económicas de los Entes Locales.

Delante de esta situación, cabe un posicionamiento claro de los municipios, de las Diputaciones Provinciales y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, que representa a los municipios de nuestro territorio, exigiendo a la Confederación que se llegue a un acuerdo que implique que los Ayuntamientos no tengan que abonar dos veces el mismo concepto, en primera instancia el canon de residuos a la Generalidad y por segunda vez, el canon de control de vertidos al Ministerio de Medio Ambiente.

Por tanto, se proponen al Pleno los siguientes acuerdos:

1º.- que se inste a la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Xúquer y a la Presidencia de la Generalitat Valenciana para que urgentemente

se inicien contactos a efectos de que se coordinen sus políticas de gestión económica y que no se produzca un supuesto de real "doble imposición" entre la recaudación del canon autonómico y estatal descontando al importe de uno de ellos la cantidad abonada por el otro concepto.

2º.- que se pida a la Confederación Hidrográfica del Xúquer, que de manera cautelara, y en tanto no se tome una resolución definitiva, se suspendan los procedimientos de liquidación del canon de control de residuos correspondientes al año 2003 y posteriores.

3º.- Que se remita comunicación de este acuerdo a la Diputación Provincial y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias a los efectos que esos órganos que representen los intereses de los Ayuntamientos del territorio valenciano, tomen acuerdos en el mismo sentido.".

En turno de intervenciones el señor Alcalde plantea la posibilidad de que los servicios técnicos municipales, dirigidos por la Secretaría General, consulten el expediente en la sede de la Confederación Hidrográfica del Xuquer y preparen las alegaciones que deba formular el Ayuntamiento, que se someterán con carácter previo a la aprobación del Pleno. Igualmente propone que las alegaciones de carácter no técnico se preparen conjuntamente para su tratamiento y, en su caso, aprobación desde la Mancomunidad de la Costera.

Don Ramón Ortolá Mestre, por el Grupo Socialista, muestra su conformidad con dejar el asunto sobre la mesa, a expensas del informe-propuesta de los técnicos municipales, siempre que se adopte acuerdo de instar a la Mancomunidad de La Costera-Canal a fin de que prepare y proponga alegaciones conjuntas a la Tasa por Control de Vertidos.

Y no habiendo más debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Encargar a los servicios técnicos municipales la preparación, bajo la dirección de la Secretaría General, de alegaciones a las liquidaciones practicadas por la Confederación Hidrográfica del Xuquer en concepto de Tasa por Control de Vertidos.

Segundo.- Instar a la Mancomunidad de La Costera-Canal a fin de que prepare y proponga alegaciones conjuntas a la referida Tasa.

3º.- RATIFICACION DE ACUERDO DE LA COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACION DE UN AVAL MUNICIPAL PARA LA RENOVACION DE UNA OPERACIÓN DE CREDITO CON LA CAM, Y PROEXA, S.A.,

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía número 73, de 30 de enero de 2004, que dice:

"Visto el acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2003 por el que se acuerda otorgar aval a la empresa pública municipal PROEXA S.A. para el concierto de una operación de crédito con la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Atendido que en dicho acuerdo, que deviene de la oferta extendida por la entidad bancaria, se contiene la siguiente referencia "garantía: pignorción sobre los derechos de gestión".

Atendido que en la oferta extendida por la entidad financiera no se contiene tal referencia, ni tiene sentido tal garantía, toda vez que la propia garantía de la operación viene constituída por el aval que Caja de Ahorros del Mediterráneo exige del Ayuntamiento de Xátiva y que este presta.

Resultando que por el Interventor accidental ha sido emitido informe en fecha de hoy corrobora el hecho de tratarse de un error y que éste debe subsanarse.

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común permite la posibilidad de rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales o de hecho, o incluso aritméticos existentes en los actos o acuerdos de las administraciones públicas.

En uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere, RESUELVO:

Primero.- Rectificar el error detectado en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de diciembre de 2003 en los términos que se relacionan:

Donde dice:

“Avalar a PROEXA S.A. en la renovación de una póliza de crédito a suscribir con la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 600.000 euros, interés: euribor trimestral más 1 %; comisión de apertura 0.35 %; garantía: pignoración sobre los derechos de gestión.”

Debe decir :

“Avalar a PROEXA S.A. en la renovación de una póliza de crédito a suscribir con la entidad Caja de Ahorros del Mediterráneo, por importe de 600.000 euros, interés: euribor trimestral más 1 %; comisión de apertura 0.35 %”.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Dar traslado, igualmente, del presente acuerdo a PROEXA S.A., a la Caja de Ahorros del Mediterráneo y al Departamento de Intervención, a los efectos que en Derecho sean procedentes. “

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, ACUEDA:

UNICO.- Quedar enterado y ratificar, en todos sus términos expositivos y dispositivos, la Resolución de Alcaldía nº 73, de 30 de enero de 2004, sobre rectificación de error.

14º. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

Doña Sonia Arteaga Simón:

1. Ruega al señor Alcalde que se haga cumplir la Ley de Us i Ensenyament del Valencià en lo que se refiere a rótulos y señalización del Casco Antiguo.

Doña Mar Vicent García:

1. Pregunta al señor Alcalde sobre lo que se pretende hacer respecto de la cesión a la Consellería de Educación de terrenos para la construcción del nuevo Instituto; a lo que éste responde que se han mantenido conversaciones con CIEGSA a fin de proporcionar un solar óptimo con una superficie de 19.000 metros cuadrados.
2. Pregunta al señor Alcalde si se piensa poner alarma en el colegio Atilio Bruchetti; a lo que este responde afirmativamente.

Don Rafael Llorens Gozalbes:

1. Pregunta al señor Alcalde sobre quien a financiado la pavimentación del aparcamiento de pabellón de Voleibol; a lo que éste responde que la petición de la mercantil que regenta una discoteca colindantemente fue atendida por la Comisión de Gobierno, que la misma ha sido valorada por los técnicos municipales.

Don Ildefonso Suárez Garrido:

1. Ruega que se convoque cuanto antes sesión de la Comisión de Bienestar Social toda vez que se está incumpliendo el calendario de sesiones.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS.

EXTENDIENDOSE POR MI, EL SECRETARIO, LA PRESENTE ACTA AUTORIZADA CON MI FIRMA Y EL VISTO BUENO DEL SEÑOR ALCALDE. DE TODO LO CUAL. DOY FE Y CERTIFICO,

EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**